

VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

PÁGINA 1 DE 28





TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

GUÍA PARA EL REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS (RCB)

PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Marzo-2013

1



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

Página 2 de 28

INDICE

NTRO	DDUCCIÓN	3
MARC	CO LEGAL	3
DEFIN	VICIONES	4
1.	APERTURA DE CUENTAS NUEVAS	4
1.1.	SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS NUEVAS	9
1.2.	ENTREGA DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS NUEVAS	9
1.3.	GESTIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO PARA LA APERTURA DE LA CUENTA	10
1.3.1.	SOLICITUD DE PRÓRROGA	10
1.4.	ENTREGA A LA TESOFE DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CUENTA	11
1.5. BANC	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEFINITIVO DE LA CUENTA EN EL REGISTRO DE CUENTAS ARIAS	12
2.	MODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS	13
3.	NOTIFICACIÓN DE CUENTAS EN OPERACIÓN (CUENTAS EXISTENTES)	14
3.1.	CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CUENTAS	17
3.2.	ENVÍO DE INFORMACIÓN A TESOFE Y CONVOCATORIA PARA REVISIÓN	17
3.3.	RESOLUCIÓN DE LAS CUENTAS EN OPERACIÓN.	17
3.4.	GESTIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.	18
3.5. REGIS	ENTREGA A LA TESOFE DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CUENTA PARA STRO DEFINITIVO	18
4. CUEN	ARMADO DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL REGISTRO DEFINITIVO DE ITAS EN OPERACIÓN Y DE CUENTAS NUEVAS	20
5.	SEGURIDAD NACIONAL	26
5.1.	APERTURA DE CUENTAS NUEVAS	26
5.1.1.	ENTREGA A LA TESOFE DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CUENTA	26
5.2. BANC	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEFINITIVO DE LA CUENTA EN EL REGISTRO DE CUENTAS ARIAS	28
3 .	CONTACTO	28



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 3 DE 28

INTRODUCCIÓN

El artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece la facultad de la Tesorería de la Federación para operar y administrar el sistema de la cuenta única de Tesorería (Sistema CUT) para la prestación de los servicios de ministración de pagos y concentración de recursos federales. Asimismo el pasado 24 de diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos que tienen por objeto regular dicho sistema, así como establecer las excepciones procedentes (Lineamientos).

Con base en lo anterior y en particular en atención al lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, el presente instrumento compila la información relacionada con la instrumentación, operación y funcionamiento del Sistema CUT, con la finalidad de establecer y dar a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal la forma detallada en la que deberán solicitar a la Tesorería de la Federación la inscripción, autorización y actualización de cuentas en el Registro de Cuentas Bancarias (RCB).

El manual es de observancia general para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a que se refieren los Lineamientos.

La consulta de este manual permite facilitar la forma en que las Dependencias y Entidades deberán informar y entregar a la TESOFE la totalidad de las cuentas que tengan abiertas en instituciones financieras; solicitar la apertura de cuentas nuevas; así como notificar cambios a cuentas registradas, con el propósito de reducir y evitar incurrir en errores y así estar en posibilidad de dar cumplimiento a los Lineamientos.

MARCO LEGAL

- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Lev Federal de Derechos.
- LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- Resolución que reforma los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Demás disposiciones legales aplicables.



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 4 DE 28

DEFINICIONES

Formularios.-Documentos pre-llenados que las Dependencias y Entidades remiten a la Tesorería de la Federación, tales como, el Formulario de solicitud de apertura de cuentas nuevas (F1).

Lineamientos: LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

RCB: Sistema para el Registro de Cuentas Bancarias administrado por la Tesorería de la Federación.

Registro provisional: Estado que guardan las cuentas en operación que fueron notificadas a la TESOFE para su inscripción en el sistema para el Registro de Cuentas Bancarias.

Registro definitivo: Estado que guardan las cuentas autorizadas por la TESOFE que han sido inscritas en el sistema para el Registro de Cuentas Bancarias.

Sistema CUT: Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

1. APERTURA DE CUENTAS NUEVAS

La Sección primera del Capítulo III de los Lineamientos que regulan el Sistema CUT, establece el procedimiento que las Dependencias y Entidades deben realizar para obtener la autorización de apertura de cuentas nuevas por parte de la TESOFE.

Es importante señalar que las solicitudes sólo se realizarán para la autorización de una cuenta bancaria, por lo que en caso de que la Dependencia o Entidad requiera la apertura de dos o más cuentas, se deberán de realizar las solicitudes por separado de cada una de ellas.

El uso y finalidad de la cuenta debe de ser lo más detallado posible en la solicitud con la finalidad de que la TESOFE este en posibilidad de analizar la viabilidad de la apertura de la cuenta.

El procedimiento que la Dependencia o Entidad deberá de seguir para tales efectos, se resumen en los pasos siguientes:

- 1. Solicitar mediante oficio a la TESOFE la autorización para tramitar la apertura de una cuenta nueva,
- 2. Obtener la autorización correspondiente,
- 3. Tramitar la apertura de la cuenta ante el área de Banca de Gobierno o similar de la institución de crédito en los plazos previstos (30 días naturales para realizar la apertura de la cuenta a partir de la fecha de acuse de recibo de la autorización).
- 4. Entregar a la TESOFE los datos de la cuenta, así como la imagen digitalizada del Contrato y sus anexos para su registro definitivo y autorización (a partir de la fecha de apertura de la cuenta solo tiene 15 días naturales para enviar la documentación correspondiente y realizar el registro de la misma) y
- 5. Obtener la autorización de la cuenta, así como su registro definitivo en el RCB.

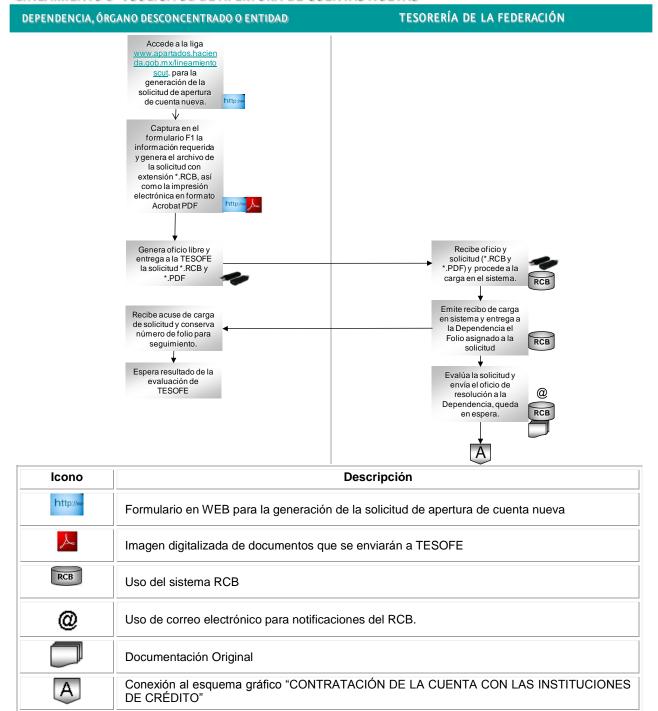


VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 5 DE 28

En ese sentido, a continuación se presentan los esquemas gráficos para la apertura de cuentas nuevas en términos de lo establecido en los Lineamientos.

LINEAMIENTO 8°: SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTAS NUEVAS





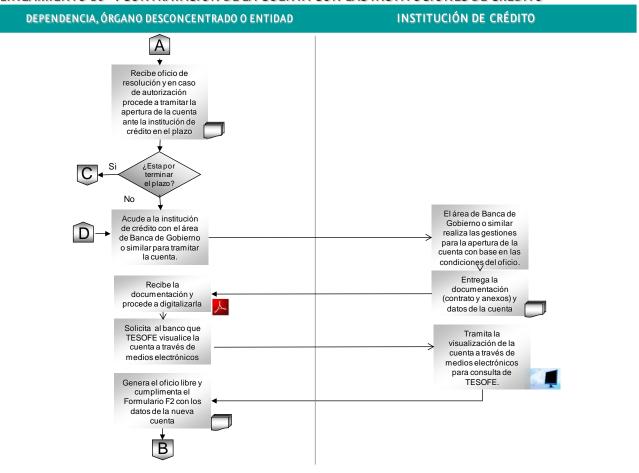
VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 6 DE 28



Uso de dispositivos de almacenamiento (USB, CD, etc)

LINEAMIENTO 10°: CONTRATACIÓN DE LA CUENTA CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO



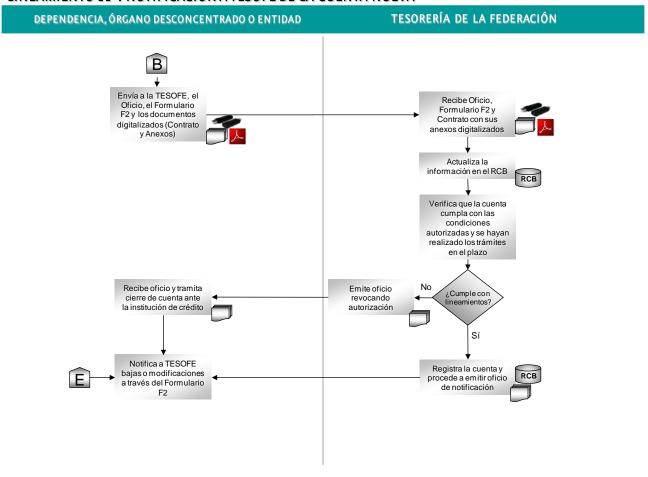
Icono	Descripción
٨	Imagen digitalizada de documentos que se enviarán a TESOFE
	Documentación Original
В	Conexión al esquema gráfico "NOTIFICACIÓN A TESOFE DE LA CUENTA NUEVA"
C	Conexión al esquema gráfico "SOLICITUD DE PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN"
	Solicitud de acceso a consulta de saldos a través de Banca Electrónica para la TESOFE.



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

Página 7 de 28

LINEAMIENTO 11°: NOTIFICACIÓN A TESOFE DE LA CUENTA NUEVA



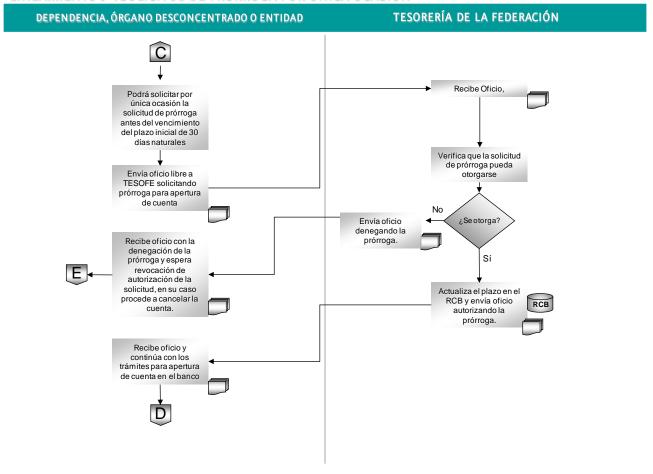
Icono	Descripción
٨	Imagen digitalizada de documentos que se enviarán a TESOFE
RCB	Uso del sistema RCB
	Documentación Original



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

Página 8 de 28

LINEAMIENTO 9°: SOLICITUD DE PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN



Icono	Descripción
RCB	Uso del sistema RCB
	Documentación Original
D	Conexión al esquema gráfico "CONTRATACIÓN DE LA CUENTA CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO"
E	Conexión al esquema gráfico "NOTIFICACIÓN A TESOFE DE LA CUENTA NUEVA"



VIGENCIA:			
DÍA	MES	AÑO	
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

Página 9 de 28

1.1. Solicitud de apertura de Cuentas Nuevas

Con la finalidad de evitar la omisión de datos en la presentación de solicitudes de apertura de cuentas nuevas, la TESOFE pone a disposición de las Dependencias y Entidades a través de la página web www.apartados.hacienda.gob.mx/lineamientoscut, un formulario (F1) para la generación de solicitudes a través de un archivo electrónico en formato RCB y PDF

F1: https://www.sit.hacienda.gob.mx/mrecba/inicioSolicitudCuentasNuevas.do

El F1 incluye la totalidad de los datos que deberán de ser entregados a TESOFE para que pueda ser evaluada la solicitud.

Para mayor referencia del uso de dicho generador, por favor consulte el "Manual de llenado del Formulario F1 para Solicitud de Cuentas Nuevas"

1.2. Entrega de solicitud de apertura de Cuentas Nuevas.

La Dependencia o Entidad deberá de presentar a la TESOFE, por cada cuenta que pretenda abrir, un oficio libre acompañado del dispositivo de almacenamiento que contenga el archivo electrónico de la solicitud en formato RCB, así como una imagen digital o impresión en papel de la solicitud que se generó en formato PDF.

Trámite para la Entrega de Solicitudes de Cuentas Nuevas

Requisitos:

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Dependencia o Entidad que solicita la autorización de la Tesorería para la apertura de una cuenta nueva.
- Impresión del Formulario F1 (el número de oficio indicado en el Formulario F1 deberá corresponder al oficio indicado en el punto anterior si no es el mismo es motivo de rechazo).
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD) con el archivo electrónico de la solicitud con extensión *.rcb, el oficio de solicitud y la solicitud digitalizados.

Si los requisitos son cubiertos, la Tesorería de la Federación procederá a la carga de la solicitud.



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 10 DE 28

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA NUEVA

RAMO: Hacienda y Crédito Público

UNIDAD Oficialía Mayor

UNIDAD RESPONSABLE: Tesorería de la Federación

NUMERO DE OFICIO: 3

BANCO: Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex

La solicitud ha sido registrada con el número: 25

el dia: 08/01/2010

La TESOFE con la información recibida, realizará la evaluación de la solicitud y procederá a autorizar aquellas solicitudes que se realicen de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y procederá a emitir el oficio dirigido a la Dependencia o Entidad con la autorización el cual deberá ser presentado ante la Institución de Crédito en la que se pretende abrir la cuenta.

1.3. Gestión ante la institución de crédito para la apertura de la cuenta.

Una vez que la TESOFE autorizó la solicitud, la Dependencia o Entidad deberá de proceder a realizar los trámites para la contratación de la cuenta ante la institución de crédito que indicó en su solicitud a partir de la fecha de acuse de recibo por parte de la Dependencia en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

Para tales efectos deberá de acudir con el área de Banca de Gobierno o similar de la institución de crédito de que se trate y no en la sucursal.

En el supuesto de que los trámites para la apertura de la cuenta demanden un tiempo mayor al plazo establecido de los 30 días, la Dependencia o Entidad podrá solicitar por única ocasión la prórroga de dicho plazo en términos del siguiente numeral.

La Dependencia o Entidad una vez que haya realizado el trámite de la apertura de la cuenta, contará con un plazo de 15 días naturales para acudir a la TESOFE y entregar la información correspondiente digitalizada de la cuenta nueva (*véase numeral 1.4.*)

1.3.1. Solicitud de prórroga.

De conformidad con el lineamiento Noveno, en el supuesto de que la Dependencia o Entidad requiera prorrogar el plazo para realizar los trámites para la apertura de la cuenta ante la institución de crédito, se deberá presentar solicitud mediante oficio libre.

El oficio deberá ser presentado a la TESOFE antes del vencimiento del plazo inicial y solamente podrá otorgarse prórroga por 30 días naturales adicionales.

Es importante precisar que en el supuesto de que la solicitud de prórroga se presente a la TESOFE después del vencimiento del plazo original, la solicitud será denegada automáticamente por el sistema, situación que será irreversible por lo que en el supuesto de que la Dependencia o Entidad desee continuar con el trámite de apertura de una cuenta, ésta



VIGENCIA:			
DÍA	MES	AÑO	
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

PÁGINA 11 DE 28

deberá presentar una nueva solicitud de apertura de conformidad con el numeral 1.1 del presente documento.

Para efectos de lo anterior y en el supuesto de que se hayan iniciado trámites para la apertura de cuentas, la Dependencia o Entidad deberá realizar las cancelaciones correspondientes y notificarlas a la TESOFE en términos del numeral 2 de la presente Guía.

1.4. Entrega a la TESOFE de la documentación e información de la cuenta.

Una vez que la Dependencia o Entidad abrió la cuenta ante la institución de crédito y con la finalidad de que la TESOFE proceda a registrarla definitivamente y emita el oficio de autorización, la Dependencia o Entidad deberá de entregar a la TESOFE los datos de la cuenta bancaria, así como el contrato y sus anexos en imagen digital (*véase numeral 4 de la presente guía*).

<u>Trámite para el registro definitivo de Cuentas Nuevas autorizadas:</u>

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Dependencia o Entidad con la relación de los documentos digitalizados que se entregan en una unidad de almacenamiento para el registro definitivo de la cuenta autorizada.
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD) que contiene por separado los archivos electrónicos con la imagen digitalizada de los Documentos a que se refieren los Lineamientos y que se detallan a continuación:
 - ✓ Confirmación de Datos
 - ✓ Consentimiento Expreso
 - ✓ Contrato y Anexos
 - √ Tarjeta de firmas



VIGENCIA:		
DÍA MES AÑO		AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 12 DE 28

	LINEAMIENTO DÉCIMO:	DOCUMENTO REQUERIDO
	El nombre de la cuenta debe iniciar con la letra "R" seguida con la clave del	Constancia del Banco de la
1	ramo, seguida de la clave de la unidad responsable y una breve	modificación del nombre de la
	descripción del objeto de la misma (ejemplo R 02 115 DGRH Nómina)	cuenta.
		Constancia del Banco en la que
IV	Las cuentas deberán ser productivas	confirme que la cuenta paga
IV	Las cuernas deperan ser productivas	intereses y bajo que
		instrumento.
	Nombres y firmas de los servidores públicos facultados o autorizados para	Tarjetas de Firmas de cada
V	girar instrucciones sobre las cuentas (Enviar las Tarjetas de Firmas)	cuenta o relación de nombres y
	giral instrucciones sobre las cuentas (Enviar las Tarjetas de Filmas)	firmas suscrita por el Banco.
		Oficio de instrucción al Banco
	Consentimiento expreso, para que la Tesorería tenga acceso a la consulta	para que la TESOFE consulte
VI	de movimientos y saldos de las cuentas a través de los medios electrónicos	los saldos y movimientos de las
	(Enviar oficio)	cuentas (sellado por el Banco)
		y/o la confirmación del Banco.
	LINEAMIENTO DÉCIMO PRIMERO:	
1	Número de autorización y fecha de emisión	Identificador a que se refiere el
		numeral 1.2
		Información que debe
II	Fecha de apertura de la cuenta	asentarse en la Confirmación
		de Datos.
		Información que debe
III	Nombre de la Cuenta	asentarse en la Confirmación
		de Datos.
		Información que debe
IV	Número de la Cuenta	asentarse en la Confirmación
		de Datos.
1		Información que debe
V	CLABE	asentarse en la Confirmación
		de Datos.
VI	Copia Electrónica contrato suscrito y sus anexos	Contrato y anexos firmados por
	,	el Banco y la Dependencia.

La TESOFE procederá al registro definitivo de la cuenta y a la emisión de la autorización correspondiente cuando el contrato y la información de la cuenta cumplan los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos.

En el caso de que la información de la cuenta se entregue a la TESOFE en un plazo mayor al de los 15 días naturales respecto de la fecha de apertura de la misma, automáticamente se denegará la solicitud, por lo que será imposible llevar a cabo el registro de la cuenta y su consecuente autorización.

1.5. Autorización y registro definitivo de la cuenta en el Registro de Cuentas Bancarias.

La TESOFE registrará en el RCB aquellas cuentas que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, generando un oficio de autorización que indicará el plazo de autorización del uso de la cuenta el cual podrá ser indefinido.



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

PÁGINA 13 DE 28

En caso de que la cuenta autorizada a la Dependencia o Entidad sufra actualizaciones o modificaciones deberá de notificarlas a la TESOFE de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la presente Guía.

2. MODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

La TESOFE administrará el catálogo de cuentas bancarias que se autoricen por excepción, para ello solicitará anualmente a las Dependencias o Entidades la ratificación de los datos de las cuentas o bien cualquier modificación a la cuenta en términos de lo establecido en la Sección Segunda del capítulo III de los Lineamientos.

Para tales efectos, la TESOFE enviará a través de correo electrónico en el mes de marzo, la solicitud de actualización y/o confirmación de datos y documentos de las cuentas bancarias que se encuentran registradas.

Registro de Cuentas Bancarias de la Tesorería de la Federación

Por medio de la presente se solicita la ratificación de los datos y documentos de las cuentas registradas ante la Tesorería de la Federación por Nombre de la Dependencia o Entidad y Unidad Responsable

Unidad Responsable

Banco
Nombre de la Cuenta

Numero de la Cuenta

En caso de dudas o aclaraciones favor de comunicarse al teléfono (55)...

o bien, escribir a la dirección de correo ...

A partir de la recepción de dicha comunicación, las Dependencias o Entidades deberán de ratificar los datos o bien entregar la información y documentos que hayan sido modificados para proceder a su actualización y registro en el catálogo.

Como se mencionó en el numeral anterior, en el supuesto de que la cuenta sufra modificaciones, la Dependencia o Entidad deberá de notificarlas con 15 días de anticipación a la TESOFE.

Si las modificaciones propuestas no contravienen lo establecido en los Lineamientos, deberá presentar los requisitos del Trámite para la cancelación/modificación de cuentas con registro definitivo, en caso contrario

En el supuesto de que las modificaciones propuestas o realizadas contravengan los Lineamientos, la Dependencia o Entidad deberá realizar los ajustes correspondientes.

Trámite para la cancelación/modificación de cuentas con registro definitivo

Requisitos:

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Dependencia o Entidad con la relación de los documentos que se entregan en una unidad de almacenamiento para la cancelación/modificación de la cuenta con registro definitivo.
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD) que contiene el archivo electrónico con la imagen digitalizada de los Documentos a que se refiere el Lineamiento Décimo Segundo.



VIGENCIA:		
DÍA	MES	AÑO
28	XII	2009
ACTUALIZADO:		
DÍA	MES	AÑO
15	III	2013

Página 14 de 28

3. NOTIFICACIÓN DE CUENTAS EN OPERACIÓN (CUENTAS EXISTENTES)

El Lineamiento Quinto Transitorio de los Lineamientos que regulan el Sistema CUT, establece el procedimiento que deberán de seguir las Dependencias y Entidades para notificar a la TESOFE la totalidad de las cuentas que se encuentren en operación al momento de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para su registro provisional en el RCB.

Para ello es necesario que el Oficial Mayor u Homólogo entregue las cuentas correspondientes a las unidades administrativas de su Dependencia, para el caso de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, deberán de notificarlas a través del servidor público que cuente con facultades homólogas al Oficial Mayor.

El procedimiento que deberán de seguir las Dependencias o Entidades se resume en los siguientes pasos:

- Notifica a la TESOFE la totalidad de las cuentas en operación para su registro provisional en el RCB.
- 2. Espera convocatoria para recibir la resolución de las cuentas registradas provisionalmente (Dependencias)
- 3. Espera convocatoria para definir la aplicación de los Lineamientos con base en su autonomía presupuestaria, (Entidades)
- 4. Realiza los trámites correspondientes ante las instituciones de crédito para el ajuste de condiciones o cierre de cuentas.
- 5. Notifica a TESOFE los trámites realizados.
- 6. Recibe oficio en el que se notifica el registro definitivo de la cuenta o bien el registro de la cancelación de la misma en el RCB.

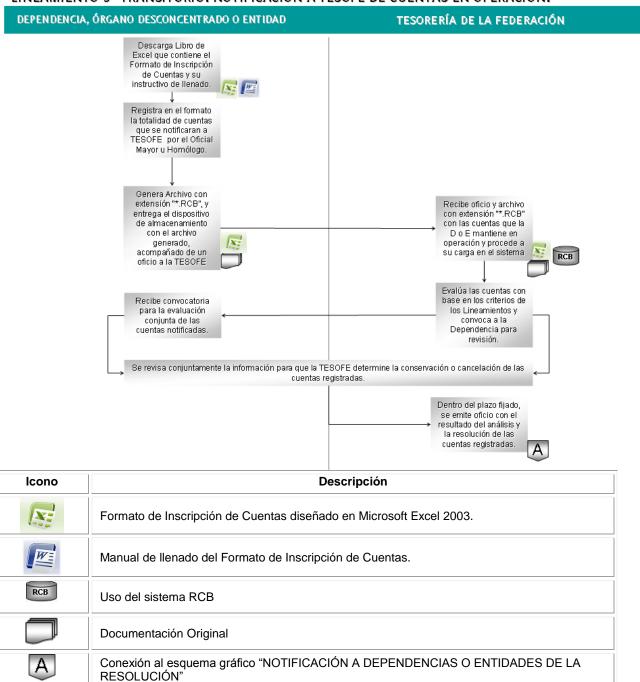
Con base en lo anterior, a continuación se presenta el esquema gráfico para realizar la notificación de cuentas en operación par su registro provisional en el RCB.



VIGENCIA:			
DÍA MES AÑO			
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

PÁGINA 15 DE 28

LINEAMIENTO 5° TRANSITORIO: NOTIFICACIÓN A TESOFE DE CUENTAS EN OPERACIÓN.

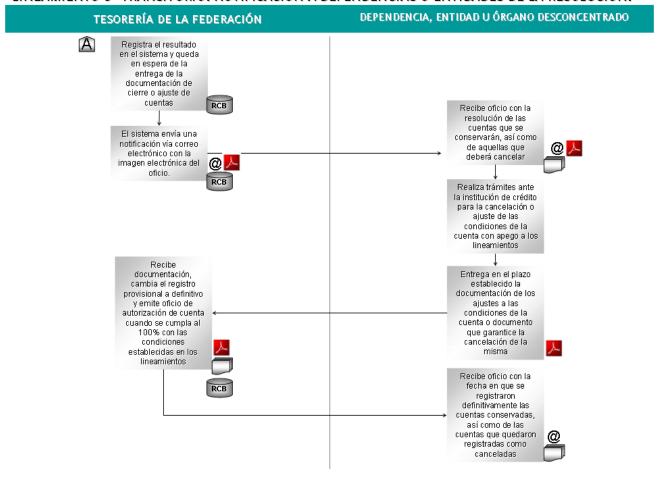




VIGENCIA:			
DÍA MES AÑO			
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

PÁGINA 16 DE 28

LINEAMIENTO 5° TRANSITORIO: NOTIFICACIÓN A DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA RESOLUCIÓN.



Icono	Descripción
ک	Imagen digitalizada de documentos.
RCB	Uso del sistema RCB
@	Uso de correo electrónico para notificaciones del RCB.
	Documentación Original



VIGENCIA:			
DÍA MES AÑO			
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

PÁGINA 17 DE 28

3.1. Captura de Información en el Formato de Inscripción de Cuentas.

La información de las cuentas bancarias que la Dependencia o Entidad tiene en operación, deberá de entregarse a la TESOFE a través del "Formato de Inscripción de Cuentas", el cual se diseñó en Microsoft Excel con la finalidad de facilitar la entrega de la información necesaria a la TESOFE.

Dicho formato permitirá la generación del archivo en formato RCB que deberá de ser entregado a la TESOFE en términos del numeral 3.2 del presente documento.

Las especificaciones técnicas para el uso del Formato citado en el párrafo anterior podrá consultarse directamente en el "Manual de llenado del Formato de Inscripción de Cuentas" publicado en el sitio www.apartados.hacienda.gob.mx/lineamientoscut,

3.2. Envío de información a TESOFE y convocatoria para revisión.

A través de un oficio libre se deberá enviar a la TESOFE el dispositivo de almacenamiento que contenga el archivo de cuentas existentes en formato RCB, generado a través del "Formato de Inscripción de Cuentas".

Trámite para el registro provisional de Cuentas en Operación:

Requisitos:

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Dependencia o Entidad Dicho oficio deberá de contener los siguientes datos básicos:
 - Número de oficio correspondiente al indicado en la captura.
 - Número de Ramo.
 - Número de Unidad de la Oficialía Mayor o equivalente.
 - Número de Cuentas a registrar provisionalmente
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD) que contenga el Formato de Inscripción de Cuentas en operación con extensión *.rcb

En caso de que el archivo no corresponda a la información que se presenta o existan inconsistencias se solicitará la corrección de la misma.

3.3. Resolución de las cuentas en operación.

Una vez que la TESOFE cuenta con la totalidad de las cuentas, procederá a su análisis y revisión.

Realizará la convocatoria a cada una de las Dependencias y Entidades para notificar el resultado de aquellas cuentas que se deban de conservar, así como de aquellas que sea necesaria su cancelación.



VIGENCIA:		
MES	AÑO	
XII	2009	
ACTUALIZADO:		
MES	AÑO	
III	2013	
	MES XII ACTUALIZ MES	

PÁGINA 18 DE 28

Se enviará el oficio con la resolución de las cuentas en operación y procederá a actualizar el resultado en el RCB con lo cual iniciará el plazo para realizar los trámites ante la institución de crédito ya sea para adecuar las condiciones de la cuenta o bien para solicitar la cancelación de la misma.

Para el caso de la cancelación de cuentas, a los 15 días naturales de la comunicación oficial, se deberá entregar a la TESOFE un oficio libre a través del cual se informen las gestiones ante la institución de crédito para realizar los trámites de cancelación en el cual será necesario que se establezca el tiempo que tardará el trámite de cierre y si es necesario ampliar el plazo para realizar el trámite.

3.4. Gestión ante la institución de crédito.

Las Dependencias y Entidades deberán de solicitar a las instituciones de crédito directamente al área de Banca de Gobierno o similar la adecuación de las condiciones de la cuenta o bien la cancelación de la misma.

Deberán obtener el contrato y los anexos respectivos ajustados a las condiciones establecidas en los Lineamientos para el caso de las cuentas que serán conservadas o bien deberán obtener un escrito por parte de la institución de crédito en el cual se confirme la cancelación de la cuenta.

3.5. Entrega a la TESOFE de la documentación e información de la cuenta para registro definitivo.

A más tardar en los 90 días indicados en el Lineamiento Quinto Transitorio, la Dependencia o Entidad deberá entregar a la TESOFE la documentación e información de la cuenta que se conservó o que se canceló, para lo cual deberá apegarse a lo siguiente:

Trámite para registro definitivo de Cuentas en Operación:

Requisitos:

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Dependencia o Entidad con la relación de los documentos digitalizados que se entregan en una unidad de almacenamiento para el registro definitivo de las cuentas autorizadas.
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD) que contiene los archivos electrónicos con la imagen digitalizada de los Documentos a que se refieren los Lineamientos siguientes (véase numeral 4 del presente documento):
 - ✓ Confirmación de Datos
 - ✓ Consentimiento Expreso
 - ✓ Contrato y Anexos
 - ✓ Tarjeta de firmas



VIGENCIA:				
DÍA	MES	AÑO		
28	XII	2009		
ACTUALIZADO:				
DÍA	MES	AÑO		
15	III	2013		

PÁGINA 19 DE 28

	LINEAMIENTO DÉCIMO:	DOCUMENTO DIGITALIZADO
I	El nombre de la cuenta debe iniciar con la letra "R" seguida con la clave del ramo, seguida de la clave de la unidad responsable y una breve descripción del objeto de la misma (ejemplo R 02 115 DGRH Nómina)	Constancia del Banco de la modificación del nombre de la cuenta.
IV	•	Constancia del Banco en la que confirme que la cuenta paga intereses y bajo que instrumento.
V	Nombres y firmas de los servidores públicos facultados o autorizados para girar instrucciones sobre las cuentas (Enviar las Tarjetas de Firmas)	Tarjetas de Firmas de cada cuenta o relación de nombres y firmas suscrita por el Banco.
VI	Consentimiento expreso, para que la Tesorería tenga acceso a la consulta de movimientos y saldos de las cuentas a través de los medios electrónicos (Enviar Oficio)	Oficio de instrucción al banco para que la TESOFE consulte los saldos y movimientos de las cuentas (sellado por el Banco) y/o la confirmación del Banco.
	LINEAMIENTO 50. TRANSITORIO	
I	Las cuentas deberán observar los requisitos a que se refiere el Lineamiento Décimo Primero que son: a) Número de autorización y fecha de emisión b) Fecha de apertura de la cuenta	Se deberá indicar el número de oficio de autorización dentro del oficio dirigido a la DGAOB. Información que debe asentarse en
	c) Nombre de la Cuenta	la Confirmación de Datos. Información que debe asentarse en la Confirmación de Datos.
	d) Número de la Cuenta	Información que debe asentarse en la Confirmación de Datos.
	e) Número de Clabe Bancaria Estandarizada	Información que debe asentarse en la Confirmación de Datos.
	f) Copia Electrónica contrato suscrito y sus anexos	Contrato y anexos firmados por el banco y la dependencia.
IV	Entregar por escrito a la Tesorería la confirmación de que el Registro Federal de Contribuyentes del estado de cuenta corresponde al de la Dependencia o Entidad.	Dentro del Oficio manifestar el RFC y enviar la inscripción en el RFC y los Edos. de Cta en donde se ve reflejado.

Trámite para cancelación de Cuentas en Operación:

Requisitos:

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Dependencia o Entidad con la relación de los documentos que se entregan en una unidad de almacenamiento por la cancelación de cuentas en operación.
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD) que contiene el archivo electrónico con la imagen digitalizada de los Documentos a que se refiere el Lineamiento Quinto Transitorio para la cancelación de cuentas que se indican a continuación:
 - A los 15 días naturales de la resolución de cancelación: Oficio dirigido a la institución bancaria con la instrucción que por escrito haya girado para transferirle a la Tesorería de la Federación el saldo que resulte disponible, una vez descontados los recursos para cubrir los compromisos previamente adquiridos, la suspensión de las demás operaciones de la cuenta y la realización de los actos tendientes a su cancelación



VIGENCIA:				
DÍA	MES	AÑO		
28	XII	2009		
ACTUALIZADO:				
DÍA	MES	AÑO		
15	III	2013		

PÁGINA 20 DE 28

- En el plazo otorgado para la cancelación: Comunicado de la institución bancara a través del cual confirme la cancelación definitiva de la cuenta.
- 4. ARMADO DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL REGISTRO DEFINITIVO DE CUENTAS EN OPERACIÓN Y DE CUENTAS NUEVAS.

Los documentos electrónicos a que se refieren los numerales 1.4 y 3.5 anteriores, son los cuatro siguientes:

- a) Contrato: el documento deberá incluir invariablemente (i) el clausulado en el que se establecen los términos y condiciones de la cuenta, debidamente firmado tanto por la Dependencia o Entidad, así como por la institución bancaria y (ii) en su caso los anexos de los servicios asociados a la cuenta.
- b) **Tarjeta de firmas:** de manera separada al contrato, se deberá entregar la tarjeta de firmas vigente de la cuenta, en la que se pueda identificar el número de cuenta a la que corresponde:

Ejemplo de Tarjeta de Firmas

REGISTRO DE FIRMAS LOGO INSTITUCIÓN **CHEOUES** BANCARIA DATOS DEL CLIENTE ALTA MODIFICACIÓN NOMBRE O RAZÓN SOCIAL N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE 00000009 R 11 300 SEP FONDO ROTATORIO N° TARJETA **FECHA** N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL PLAZA MEXICO DISTRITO FEDERAL, 10/09/2010 0704 LOUIS PASTEUR N° CUENTA DE CHEQUES TIPO DE CUENTA RÉGIMEN DE LA CUENTA TIPO DE MONEDA 0000000009 MANCOMUNADA **PESOS** REGISTRO DE FIRMAS. Firmas (Favor de firmar dentro del recuadro correspondiente). NOMBRE DE LOS FIRMANTES A **FIRMA** Nombre del Apoderado В RENGLON CANCELADO Nombre del Apoderado C PENGLON CANCELATIO Nombre del Apoderado

c) Oficio de Consentimiento expreso reciente: documento dirigido a la institución bancaria en el que se especifique claramente la autorización para que la Tesorería de la Federación tenga acceso a la consulta de saldos y movimientos de la cuenta, en el que se identifique claramente tanto el número de cuenta autorizada como el sello de acuse de recibo de la institución bancaria.



VIGENCIA:			
DÍA	MES	AÑO	
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

PÁGINA 21 DE 28

Ejemplo de Oficio de Consentimiento Expreso

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSIC COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

AGO 31 PH 12: 50



"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia scantania de Y Centenario del Inicio de la Revolución" COURTINA DE LO CONTROLLO DE LA CON

OFICIO No. 300/CSOE/

104 /2010

Asunto: Autorización a Tesofe para el acceso a Consulta de Cuenta Bancaria.

ACHSF

INSTITUCIÓN BANCARIA

EJECUTIVO DE BANCA DE GOBIERNO

PRESENTE

A ACT ACCO MENSAJERIA

México, D. F., 2010-AGOSTO-12
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
BASICA
Coordinación Adestrictrativa
3 0 1 7
3 1 AGO 2010
HORA COLCO,

Por este conducto, me permito comunicarle que con esta fecha autorizamos a la Tesorería de la Federación para que tenga acceso a la cuenta bancaria No. 000000009 que esta Unidad mantiene a nombre de la Subsecretaría de Educación Básica, aperturada con esa institución financiera.

Cabe señalar, que dicho acceso será únicamente para efectos de consulta de movimientos y saldos ya sea por banca electrónica, correo o dispositivo magnético, conforme al tipo de recursos informáticos con que cuenta esa institución bancaria.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquie







- d) Documento de **Confirmación de datos**: documento que deberá permitir a la Tesorería corroborar que la cuenta bancaria se encuentra abierta en la institución bancaria con las condiciones mínimas requeridas en los lineamientos, indicando lo siguiente:
 - o Nombre de la cuenta
 - o Número de la cuenta
 - CLABE
 - RFC de la Dependencia o Entidad (Confirmación por escrito de que el RFC de la Dependencia corresponde al indicado en los Estados de Cuenta, así como la cédula)
 - Tipo de instrumento de la cuenta en la que se pueda corroborar que la misma es productiva.



VIGENCIA:			
DÍA	MES	AÑO	
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

Página 22 de 28

CONTRATO DE

Para tales efectos este documento puede ser cualquiera de los siguientes:

- o Carátula del contrato de la cuenta.
- o Carta de confirmación emitida por la institución bancaria
- o Carátula de Estado de Cuenta reciente que presente los datos antes citados.

Ejemplo de Oficio de Documento de Confirmación de datos Carátula del Contrato

LOGO INSTITUCIÓN BANCARIA

		CONTACTO			FECHA	
PLAZA	0704			07	02	2002
SUCURSAL	LOUIS PASTEUR		DIA	MES	AÑO	
DIRECCIÓN		DE LA REFORM AL DIST. FEDER	IA NO. 107 A TABACAL AL	ERA MEXICO	DISTRIT	О.
LADA	55	TELÉFONO	57032139			

A. DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C. / C.U.R.P.	PORCENTAJE FISCAL	DOMICILIO
R 11 300 SEP FONDO ROTATORIO	SEP210905778		AV VIADUCTO 507 C.P. 08400 GRANJAS MEXICO IZTACALCO DF

B. INFORMACIÓN	N DE LA CUENTA						NÚMERO DE CLIENTE 09583808
N°. DE CUENTA	TIPO DE PERSONA		TIPO DE CUENTA	DIVISA	RÉGIMEN	CLABE	NÚMERO DE TARJETA
0000000009	GOBIERNO FEDERAL	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	INDIVIDUAL	PESOS	MANCOMUNA DA	000 000 000000000000 1	

CUENTA EJE: CON INTERESES COMISIONES



VIGENCIA:				
DÍA	MES	AÑO		
28	XII	2009		
ACTUALIZADO:				
DÍA	MES	AÑO		
15	III	2013		

PÁGINA 23 DE 28

Ejemplo de Oficio de Documento de Confirmación de datos Carta de confirmación

LOGO INSTITUCIÓN BANCARIA México, D.F., a 24 de agosto de 2010.

OFICIO GOB.0019.2010

A QUIEN CORREPONDA

Se hace constar que la COORDINACION EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, mantiene abierta una cuenta, en esta Institución Bancaria, con los siguientes datos:

- 1.- NOMBRE DE LA CUENTA: R 11 120 SEP FONDO ROTATORIO
- 2.- NÚMERO DE CUENTA: 0000000009
- 3.- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA: 000 000 0000000000 9
- 4.- NÚMERO DE SUCURSAL: 615 BRASIL
- 5.- TIPO DE CUENTA: CUENTA MAESTRA P.M.
- 6.- FECHA DE APERTURA: 26/10/2005

Se extiende la presente, para los fines que al interesado convengan.

A TEANTAMENTE

LIC: LOPEZ A
ASESOR

BANCA DE GOBIERNO

TEL: 57-21-23-98 FAX: 57-21-24-10



VIGENCIA:			
DÍA	MES	AÑO	
28	XII	2009	
ACTUALIZADO:			
DÍA	MES	AÑO	
15	III	2013	

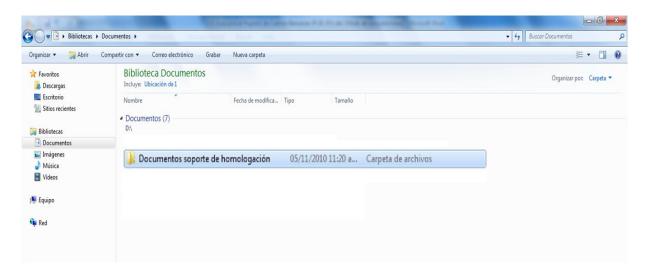
PÁGINA 24 DE 28

Ejemplo de Oficio de Documento de Confirmación de datos Carátula de Estado de Cuenta reciente



La unidad de almacenamiento USB, CD o DVD que se entregue a la TESOFE dederá estar organizada de la siguiente manera:

Una carpeta general con el nombre Documentos soporte de homologación

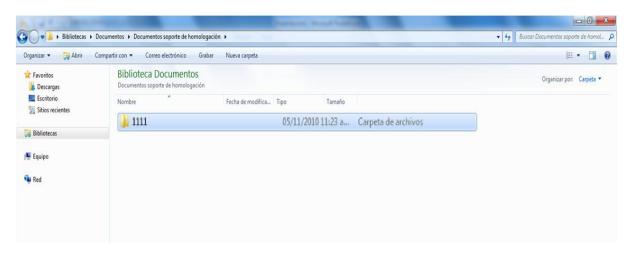




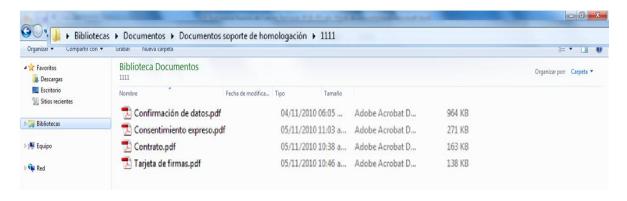
VIGENCIA:				
DÍA	MES	AÑO		
28	XII	2009		
ACTUALIZADO:				
DÍA	MES	AÑO		
15	III	2013		

PÁGINA 25 DE 28

Una subcarpeta cuyo nombre estará formado por los últimos cuatro números de la cuenta bancaria:



- > Dentro de la **subcarpeta** se guardarán los siguientes documentos en formato PDF:
 - o Contrato.pdf
 - Tarjeta de firmas.pdf
 - Consentimiento expreso.pdf
 - Confirmación de datos.pdf



Una vez que la Dependencia o Entidad tenga la documentación completa, deberá presentarla directamente en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Operaciones Bancarias para su análisis y revisión, por lo que se le solicita esperar los resultados de la misma (dicho trámite tiene un promedio de 20 a 30 min), en caso de que la documentación se encuentre incompleta se devolverá hasta que la misma se entregue en términos de la presente guía.

Los oficios relacionados a los trámites de cuentas nuevas y en operación a que se refieren los Lineamientos, deberán ser dirigidos a la atención del Lic. Emilio Ferrer Burges, Director General Adjunto de Operaciones Bancarias (DGAOB), con domicilio en Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón Edificio B 4to piso.



VIGENCIA:				
DÍA	MES	AÑO		
28	XII	2009		
ACTUALIZADO:				
DÍA	MES	AÑO		
15	III	2013		

Página 26 de 28

Lo anterior tiene por finalidad que la recepción de sus documentos se realice de manera ágil y oportuna, asimismo brindarles una mejor atención y servicio, por lo que se recomienda que el personal que acuda a realizar los trámites de alta, baja o modificación de cuentas **espere la aceptación de la totalidad de su documentación** y en su caso reciba las indicaciones para que se presente nuevamente con la documentación completa.

5. SEGURIDAD NACIONAL

5.1. APERTURA DE CUENTAS NUEVAS

Las instancias de seguridad nacional que hayan concluido el proceso de registro de cuentas en operación, podrán realizar la apertura de nuevas cuentas bancarias ante la institución de crédito de su preferencia, notificando oficialmente y de manera previa, intención a la Tesorería de la Federación.

La Tesorería recibirá el oficio de notificación, lo acusará de recibo, lo registrará y le generará un **folio** a través del cual dará seguimiento hasta que la instancia lleve a cabo la apertura.

La Instancia, una vez que haya realizado el trámite de la apertura de la cuenta, contará con un plazo de 15 días naturales para acudir a la TESOFE y entregar la información correspondiente digitalizada de la cuenta nueva.

5.1.1. Entrega a la TESOFE de la documentación e información de la cuenta.

Una vez que la Instancia de Seguridad Nacional abrió la cuenta ante la institución de crédito y con la finalidad de que la TESOFE proceda a registrarla definitivamente y emita el oficio de autorización, la Instancia deberá de entregar a la TESOFE los datos de la cuenta bancaria, así como el contrato y sus anexos en imagen digital.

La Instancia de Seguridad deberá cumplimentar el Archivo de Registro de Cuentas de Instancias de Seguridad Nacional que se encuentra publicado en la página www.apartados.hacienda.gob.mx\lineamientoscut, tomado como base su respectivo manual y entregar, mediante un oficio libre, tanto el archivo *.rcb, así como la imagen digital de los documentos de la cuenta como se indica a continuación:

Trámite para el registro definitivo de Cuentas Nuevas de Instancias de Seguridad Nacional:

- Oficio dirigido a la DGAOB indicando los datos de la Instancia, con la relación de los documentos digitalizados que se entregan en una unidad de almacenamiento para el registro definitivo de la cuenta autorizada.
- Archivo de Registro de Cuentas de Instancias de Seguridad Nacional
- Unidad de almacenamiento (CD, USB, DVD, etc...) que contiene el archivo electrónico con la imagen digitalizada de los Documentos a que se refieren los Lineamientos y se detallan a continuación (véase numeral 4 y exceptuar la Tarjeta de Firmas):
 - ✓ Confirmación de Datos
 - ✓ Consentimiento Expreso
 - ✓ Contrato y Anexos



VIGENCIA:				
DÍA	MES	AÑO		
28	XII	2009		
ACTUALIZADO:				
DÍA	MES	AÑO		
15	III	2013		

Página 27 de 28

LINEAMIENTO DÉCIMO:		DOCUMENTO REQUERIDO		
	El nombre de la cuenta debe iniciar con la letra "R" seguida con la clave del	Constancia del Banco de la		
1	ramo, seguida de la clave de la unidad responsable y una breve	modificación del nombre de la		
	descripción del objeto de la misma (ejemplo R 02 115 DGRH Nómina)	cuenta.		
		Constancia del Banco en la que		
IV	Las cuentas deberán ser productivas	confirme que la cuenta paga		
	Las cuentas deberan ser productivas	intereses y bajo que		
		instrumento.		
		Oficio de instrucción al Banco		
VI de	Consentimiento expreso, para que la Tesorería tenga acceso a la consulta	para que la TESOFE consulte		
	de movimientos y saldos de las cuentas a través de los medios electrónicos	los saldos y movimientos de las		
	(Enviar oficio)	cuentas (sellado por el Banco)		
		y/o la confirmación del Banco.		
LINEAMIENTO DÉCIMO PRIMERO:				
I	Número de autorización y fecha de emisión	Folio con el que se selló la		
		notificación.		
II F	Fecha de apertura de la cuenta	Cumplimentar en el campo en		
		el Archivo de Registro de		
	1 oona ao aponara ao la oaona	Cuentas de Instancias de		
		Seguridad Nacional.		
	Nombre de la Cuenta	Cumplimentar en el campo en		
III		el Archivo de Registro de		
	Trombio do la Gadria	Cuentas de Instancias de		
		Seguridad Nacional.		
	Número de la Cuenta	Cumplimentar en el campo en		
IV		el Archivo de Registro de		
		Cuentas de Instancias de		
		Seguridad Nacional.		
V		Cumplimentar en el campo en		
	CLABE	el Archivo de Registro de		
		Cuentas de Instancias de		
		Seguridad Nacional.		
VI	Copia Electrónica contrato suscrito y sus anexos	Contrato y anexos firmados por		
		el Banco y la Instancia.		

La TESOFE procederá al registro definitivo de la cuenta y a la emisión de la autorización correspondiente cuando el contrato y la información de la cuenta cumplan los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos.

En el caso de que la información de la cuenta se entregue a la TESOFE en un plazo mayor al de los 15 días naturales respecto de la fecha de apertura de la misma, automáticamente se devolverá la información, por lo que será imposible llevar a cabo el registro de la cuenta y su consecuente registro definitivo.



VIGENCIA:					
DÍA	MES	AÑO			
28	XII	2009			
ACTUALIZADO:					
DÍA	MES	AÑO			
15	III	2013			

PÁGINA 28 DE 28

5.2. Autorización y registro definitivo de la cuenta en el Registro de Cuentas Bancarias.

La TESOFE registrará en el RCB aquellas cuentas que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, generando un oficio de autorización que indicará el plazo de autorización del uso de la cuenta el cual podrá ser indefinido.

En caso de que la cuenta autorizada a la Instancia sufra actualizaciones o modificaciones deberá de notificarlas a la TESOFE de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la presente Guía.

6. CONTACTO



Ante cualquier duda, ¡no dudes en llamar al teléfono de atención de siguiente: 3688-5280

¡Con gusto te atenderemos¡

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 4º Piso, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, México, D.F.